

ANEXO 7: ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO Y LOS SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR DE RAEE.

REUNIDOS

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, con domicilio en C/ Gremio Corredores, 10, 07009 de Palma, y con número de identificación fiscal A04026953, representada en el presente acto por el Hble. Sr. Miquel Mir Gual,

Por otra parte, El Señor D.

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades a formalizar la presente Adenda al Convenio Marco suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y los sistemas de responsabilidad ampliada del productor de RAEE, que acuerdan voluntariamente y,

EXPONEN

- I. Que el pasado se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Territorio de Illes Balears y los SRAP de RAEE.

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de colaboración que debe regir la actividad de los SRAP de RAEE y que estén autorizados o habilitados como tal para actuar en la CA de Illes Balears y su relación con las Entidades Locales y la Comunidad Autónoma de conformidad con sus competencias, con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en la actual redacción del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Que los sistemas colectivos e individuales de responsabilidad ampliada del productor podrán adherirse al presente Convenio Marco, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Decimocuarta del Convenio Marco, citado en el expositivo primero y los plazos legalmente establecidos.

Que, el sistema colectivo/individual de responsabilidad ampliada del productor de RAEE,, manifiesta su voluntad de adherirse al Convenio Marco de Colaboración suscrito el, entre la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y los SRAP de RAEE.

ACUERDAN

PRIMERO. - Mediante la presente adenda, y la Consejería de Medio Ambiente y Territorio acuerdan incluir en todos sus términos, a en el ámbito del Convenio Marco citado en el Expositivo Primero de la presente Adenda. A estos efectos, asume la totalidad de los compromisos derivados del citado Convenio Marco d acuerdo con lo establecido en su Estipulación Decimocuarta.

SEGUNDO. - Por la Consejería de Medio Ambiente y Territorio se enviará una copia del presente documento a los SRAP que sean parte del Convenio Marco citado en el acuerdo anterior.

TERCERO. - A efectos de la Estipulación Decimoquinta, figurará como destinatario de D./Dª. o la persona en la que el mismo delegue, cuya identidad será previamente comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Territorio y los SRAP que forman parte del presente Convenio Marco.

CUARTO. - Esta adenda entra en vigor el día de su firma, y tiene la misma vigencia que el Convenio Marco citado en el Expositivo Primero de la presente Adenda.

Y en prueba de su conformidad con todo lo convenido en el presente documento, las partes se ratifican en su contenido y se obligan a su cumplimiento, y por ello firman la presente adenda, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en la firma electrónica.

[●]

[●]

Fdo. [●]

Fdo. [●]